



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; 16 DIECISÉIS
DE AGOSTO DEL AÑO 2021 DOS MIL
VEINTIUNO.

JUICIOS DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: TEECH/JIN-M/042/2021 y
TEECH/JIN-M/064/2021, ACUMULADOS y
TEECH/JIN/111/2021, ACUMULADOS.

ACTOR: SERGIO AUGUSTO RAMOS LIÉVANO,
EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE
PROPIETARIO DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
MUNICIPAL ELECTORAL DE CINTALAPA, 017,
DISTRITO 14, DEL INSTITUTO DE ELECCIONES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO
DE CHIAPAS.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO
POLÍTICO MORENA, POR CONDUCTO DE
SU REPRESENTANTE PROPIETARIO ANTE
EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE
CINTALAPA, CHIAPAS.

PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN
GENERAL.

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo las **15:00 quince horas de dieciséis de agosto del año dos mil veintiuno**, el suscrito Dr. en CPS. Christian Noel Canseco Celaya, Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas; en cumplimiento a lo ordenado **en el acuerdo de dieciséis de agosto del año actual**, emitido por la Maestra Angélica Karina Ballinas Alfaro Magistrada Instructora y Ponente del Tribunal Electoral en el Estado de Chiapas, en el **expediente** citado al rubro, procedo a notificar a las partes mediante Cédula que se fija en los Estrados de este Tribunal, anexando copia autorizada del presente acuerdo **constante dos fojas útiles impresas por ambos lados**; lo anterior, con fundamento en los artículos **307, 309, 310, 311, 312, 313, 316, 317, 320, 321 y 322 del Código de Elecciones y participación**

Ciudadana; en concordancia con los artículos 18, 19, 20, 21, 25, 30 y 31 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral; los diversos 42 y 43 fracción II, del Reglamento Interior, todos del Estado de Chiapas; así como también el Romano II, Numeral 17, de los LINEAMIENTOS DE SESIONES JURISDICCIONALES NO PRESENCIALES, SUSTANCIACIÓN DE EXPEDIENTES Y NOTIFICACIÓN DE SENTENCIAS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, ADOPTADOS PARA ATENDER LA CONTINGENCIA RELATIVA A LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL VIRUS COVID-19 DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2021; Visible en la ruta electrónica

http://www.tribunalelectoralchiapas.gob.mx/avisos/aviso_110121.pdf;

Homologando los criterios con: **ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TEPJF NÚMERO 1/2018, DE VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO**, *Por el que se adecua el Procedimiento para la Notificación, por correo Electrónico; aprobado por el Acuerdo General número 3/2010, para Transitar al uso de las Notificaciones Electrónicas. Disponible en:*

<https://www.te.gob.mx/media/files/3f0d85732bf3c02.pdf>; **ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TEPJF NÚMERO 3/2020, Por el que se Implementa la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación en los Acuerdos, Resoluciones y Sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y Resolución de los Medios de Impugnación en materia Electoral.** Disponible en:

<https://www.te.gob.mx/media/files/ec743f97d2cfead6c8a2a77daf9f923a0.pdf>;

así como también las **Notificaciones con en el Acuerdo General Conjunto Número 1/2014, de la SCJN y el Consejo de la Judicatura Federal**, disponible en:

https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/acuerdos_generales/documento/2016-11/ACUERDO%20GENERAL%20CONJUNTO%201-2014%20%28EXP.%20ELECTRÓNICO%20Y%20NOT.%20VÍA%20ELECTRÓNICA%29%20FIRMA_0.pdf;

La **Declaratoria del Seis de Noviembre de Dos Mil Catorce, sobre la fecha a partir de la cual en la SCJN las partes tendrán acceso a los expedientes electrónicos**, disponible en:

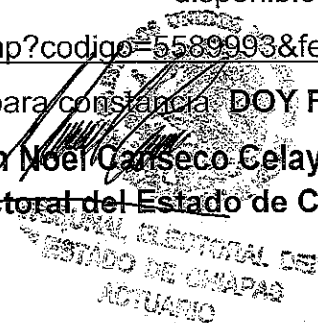
<https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/normativa/electronico/documentos/103504.pdf>;

y, el **Acuerdo General 4/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal**, disponible en:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5589993&fecha=20/03/2020;

Firmando al calce el suscrito Actuario para constancia: **DOY FE.**-----

Dr. en CPS. Christian Noel Carasco Celaya
Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas





Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Juicios de Inconformidad: TEECH/JIN-M/042/2021,
TEECH/JIN-M/064/2021 y TEECH/JIN-M/111/2021,
acumulados.

Siendo las quince horas, del dieciséis de agosto de dos mil veintiuno, la suscrita ciudadana Mercedes Alejandra Díaz Penagos, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 10, 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; así como 28, fracción II, del Reglamento Interior de este Tribunal; doy cuenta a la Magistrada Instructora de la Ponencia que me encuentro adscrita, ciudadana Angelica Karina Ballinas Alfaro, de el estado procesal de los expedientes al rubro citados, para acordar lo siguiente.- **Conste.** -

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS

COPIA AUTORIZADA

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;
dieciséis de agosto de dos mil veintiuno. - -----

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria de este Órgano Colegiado, con el estado procesal que guardan los autos de los expedientes al rubro citados; al efecto, con fundamento en los artículos 102, numeral 13, fracción III, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas¹; 55, numeral 1, fracción I, 64, 65, 66, 67, 68, 110 y 112, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas²; y 21, fracciones IV, V y VI, del Reglamento Interior de este Tribunal, la Magistrada Instructora **ACUERDA: I.-** Toda vez que en los medios de impugnación que nos ocupan, resulta necesario contar con otros medios de prueba que generen convicción al momento de resolver, por tanto, con fundamento en los artículos 48 y 49, de la Ley de Medios, así como 21, fracción XVII, del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, por conducto del Actuario Adscrito a esta Ponencia, **requiérase al Consejo Distrital 10 del Instituto Nacional Electoral, con sede en Villaflores, Chiapas, a través de los correos electrónicos victor.coutiño@ine.mx y walter.aquino@ine.mx, con atención al ingeniero Víctor Hugo Coutiño Guizar y al licenciado Walter Aquino Velasco, Presidente y Secretario del citado Consejo³, respectivamente, para que en el término de CUARENTA Y OCHO HORAS contadas a partir de la notificación de este proveído, en términos de lo dispuesto en el artículo 19, en relación al 16, numeral 1, de la Ley de Medios⁴. REMITAN físicamente a este Tribunal**

¹ En lo subsecuente: Código de Elecciones.

² En adelante Ley de Medios.

³ Acorde a la información proporcionada por Luis Arturo Carrillo Velasco, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Chiapas, del Instituto Nacional Electoral, mediante oficio INE/JLE-CHIS/VS/190/2021, de catorce de junio del año en curso y su anexo consistente en el Directorio de Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Chiapas.

⁴ Artículo 16.

1. Durante los procesos electorales ordinarios o extraordinarios, en los de participación ciudadana y en los procesos internos partidistas de selección de candidatas y candidatos o de dirigentes, todos los días y horas son hábiles. Los plazos se computarán de momento a momento si están señalados por horas. Si es por días, se considerarán de las cero a las veinticuatro horas del día siguiente al de su notificación. Los términos serán fatales e improrrogables. Artículo 19.

Electoral, copia debidamente certificada y legible de: 1) Última publicación de la ubicación e integración de las mesas directivas de casillas, específicamente lo relacionado al municipio de Villaflores, Chiapas, (ENCARTE); 2) Lista nominal de electores, relacionada con la elección que se llevó a cabo en el **Municipio de Cintalapa, Chiapas, de todas las casillas de las siguientes secciones: 200, 201, 202, 204, 207, 210, 211 y 221; con el apercibimiento que de no dar cumplimiento en tiempo y forma, se les aplicará como **medida de apremio, multa por el equivalente a **cien Unidades de Medida y Actualización**, de conformidad con lo establecido en el artículo 132, numeral 1, fracción III, de la Ley de Medios de Impugnación Local, con valor de \$89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 moneda nacional) cada unidad, valor determinado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el presente ejercicio fiscal, lo que hace un total de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 62/100 Moneda Nacional). II.- De igual forma, con fundamento en los artículos 48 y 49, de la Ley de Medios, así como 21, fracción XVII, del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, por conducto del Actuario Adscrito a esta Ponencia, **requiérase al Consejo Municipal Electoral 017 de Cintalapa, Chiapas, en el correo electrónico autorizado en autos**, para que en el término de **TREINTA Y SEIS HORAS** contadas a partir de la notificación de este proveído, en términos de lo dispuesto en el artículo 19, en relación al 16, numeral 1, de la Ley de Medios⁵; **REMITA físicamente a este Tribunal Electoral COPIA DEBIDAMENTE CERTIFICADA Y LEGIBLE de: 1) Actas de la Jornada Electoral correspondientes a las secciones: 197 Contigua 1; 197 contigua 2; 198 básica; 198 contigua 1; 200 contigua 3; 202 contigua 2; 207 contigua 1; 207 contigua 3; 209 básica; 209 contigua 3; 209 Extraordinaria 1 contigua 1; 209 Extraordinaria 1 contigua 2; 211 contigua 2; 211 contigua 3; 211 contigua 4; 211 contigua 5; 218 básica; 221 contigua 1; y 226 básica; 2) Actas de Escrutinio y cómputo de casilla de la elección para el Ayuntamiento correspondientes a las secciones 197 Contigua 1; 197 contigua 2; 198 básica; 198 contigua 1; 200 contigua 3; 202 contigua 2; 207 contigua 1; 207 contigua 3; 209 básica; 209 contigua 3; 209 Extraordinaria 1 contigua 1; 209 Extraordinaria******

(...)

1. Durante los procesos electorales, el Consejo General y el Tribunal podrá notificar sus actos o resoluciones en cualquier día y hora, dichas notificaciones surtirán sus efectos a partir del momento en que se practiquen, conforme a lo establecido en el artículo anterior."

⁵ "Artículo 16.

1. Durante los procesos electorales ordinarios o extraordinarios, en los de participación ciudadana y en los procesos internos partidistas de selección de candidatas y candidatos o de dirigentes, todos los días y horas son hábiles. Los plazos se computarán de momento a momento si están señalados por horas. Si es por días, se considerarán de las cero a las veinticuatro horas del día siguiente al de su notificación. Los términos serán fatales e improrrogables.

Artículo 19.

(...)

1. Durante los procesos electorales, el Consejo General y el Tribunal podrá notificar sus actos o resoluciones en cualquier día y hora, dichas notificaciones surtirán sus efectos a partir del momento en que se practiquen, conforme a lo establecido en el artículo anterior."



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Juicios de Inconformidad: TEECH/JIN-M/042/2021,
TEECH/JIN-M/064/2021 y TEECH/JIN-M/111/2021,
acumulados.

1 contigua 2; 211 contigua 2; 211 contigua 3; 211 contigua 4; 211 contigua 5; 218 básica; 221 contigua 1; y 226 básica; **3) Hojas de Incidentes** correspondientes a las secciones: 197 Contigua 1; 197 contigua 2; 198 básica; 198 contigua 1; 200 contigua 3; 202 contigua 2; 207 contigua 1; 207 contigua 3; 209 básica; 209 contigua 3; 209 Extraordinaria 1 contigua 1; 209 Extraordinaria 1 contigua 2; 211 contigua 2; 211 contigua 3; 211 contigua 4; 211 contigua 5; 218 básica; 221 contigua 1; y 226 básica; y **4) Así como, escritos de incidentes o de protesta que haya recepcionado relacionados con las casillas antes mencionadas; con el apercibimiento** que de no dar cumplimiento en tiempo y forma, o manifieste lo que a su derecho convenga, se le aplicará como **medida de apremio, multa** por el equivalente a **cien Unidades de Medida y Actualización**, de conformidad con lo establecido en el artículo 132, numeral 1, fracción III, de la Ley de Medios de Impugnación Local, con valor de \$89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 Moneda Nacional), cada unidad, valor determinado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el presente ejercicio fiscal, lo que hace un total de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 62/100 Moneda Nacional).- -----

--- III.- En cumplimiento a lo señalado por el artículo 48, numeral 1, de la Ley de Medios, notifíquese personalmente el presente proveído a los actores y al tercero interesado, para su conocimiento, en las cuentas de correo electrónico autorizadas.- -----

--- De conformidad con los artículos 20, numerales 1 y 3, 21, numerales 1 y 2, fracción I, 29 y 30, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; 43, fracciones II y VII, del Reglamento Interior de este Tribunal, así como romano II, numeral 17, de los Lineamientos de Sesiones Jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de expedientes del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia provocada por el virus COVID 19, durante el Proceso Electoral 2021, notifíquese por oficio al Consejo Distrital 10 del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Chiapas y al Consejo Municipal Electoral de Cintalapa, Chiapas; personalmente a la parte actora y tercero interesado; todos en los correos electrónicos autorizados en autos; y por estrados físicos y electrónicos para su publicidad. Cúmplase. - -----

--- Así lo proveyó y firma la ciudadana **Angelica Karina Ballinas Alfaro**, Magistrada Instructora y Ponente, ante la ciudadana **Mercedes Alejandra Díaz Penagos**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en el artículo 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral

COPIA AUTORIZADA

del Estado de Chiapas, en relación con el artículo 4.º, fracción XI, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, con quien actúa y da fe. ---



[Handwritten signature]

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS

COPIA AUTORIZADA